

CARTILLA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**YO JUEGO
LEGAL
CHANCE Y LOTERÍA**

LOTERÍA
DE
BOGOTÁ





INTRODUCCIÓN

La Ley 1581 de 2012, conocida también como el Régimen General de Protección de Datos Personales, señala los principios y obligaciones que tienen todos los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, y con esto garantizar la protección del derecho fundamental de Hábeas Data.

El derecho de Hábeas Data establece que todos los ciudadanos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar toda la información que se almacene o se recopile en las bases de datos administradas tanto por entidades públicas como por empresas privadas, y es el deber de estas últimas de responder a cualquier reclamo o petición recibida por parte de los titulares de forma rápida y eficiente.

El siguiente documento es para uso interno de la Lotería de Bogotá, con el objeto de orientar a los interesados en el correcto uso y tratamiento de los datos personales en las bases de datos de las cuales son responsables y dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



La autorización para el tratamiento de datos personales es el consentimiento que da el titular de la información para que los responsables y/o encargados de la información puedan utilizar sus datos personales.

Es necesario por parte del responsable el adoptar procedimientos internos para solicitar la autorización del titular. Esto es debido que el Artículo 9 de la ley 1581 de 2012 establece que «en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular». Además, esta autorización debe estar disponible para consultas posteriores porque es importante su conservación.

EXCEPCIONES

En el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 se establecen los casos en los que no es necesaria la autorización expresa del titular:

- A) INFORMACIÓN REQUERIDA POR UNA ENTIDAD PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL;
- B) DATOS DE NATURALEZA PÚBLICA;
- C) TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN AUTORIZADO POR LA LEY PARA FINES HISTÓRICOS, ESTADÍSTICOS O CIENTÍFICOS;
- D) CASOS DE URGENCIA MÉDICA O SANITARIA;
- E) DATOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS.

Es importante aclarar que sin importar de que el responsable de la información se encuentre usando una de estas excepciones, este debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en la ley.

MÉTODOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN



Para que los titulares manifiesten su autorización se pueden usar los siguientes métodos:

Mediante conductas inequívocas del titular de la información las cuales permitan concluir a los responsables que se otorgó la autorización, como por ejemplo, el uso de imágenes captadas por sistemas de videovigilancia, en los que se le indica al titular que sus imágenes van a ser tomadas y este decide ingresar al establecimiento.



Por escrito, como por ejemplo, la firma del titular.

En páginas web, como por ejemplo, el clic en una notificación de consentimiento.



De forma verbal, como por ejemplo, la grabación de una llamada telefónica.

No hay que olvidar que, sin importar el método usado para obtener la autorización, es legalmente necesario conservar prueba de esta para su consulta.

**NO TODOS LOS
DATOS SE
PUEDEN
TRATAR DE LA
MISMA
MANERA**



Existen dos tipos de datos, que por sus características especiales, tienen que ser tratados con un proceso de seguridad y protección más estricto.

Estos son:

DATOS SENSIBLES

**DATOS DE MENORES
DE EDAD**



DATOS SENSIBLES



Debido a las características especiales que poseen los datos sensibles, estos son categorizados de forma diferente y por ello requieren de un proceso de protección y autorización más estricto.

Es necesario informarle al titular, de forma explícita y previa, cuales de los datos a recopilar son sensibles, cuál será la finalidad que se le darán a estos datos y que el titular NO está obligado a dar su consentimiento al tratamiento de estos datos. Adicionalmente no se podrá condicionar ninguna actividad a que el titular suministre este tipo de datos, por lo que su consentimiento no puede ser obligatorio en ningún caso.

Adicionalmente, si se le va a realizar al titular preguntas donde se soliciten datos sensibles, es necesario crear una opción por separado en donde se le dé al titular la opción de no responder dichas preguntas, y en caso de que este esté dispuesto a compartir dicha información, obtener el consentimiento de cada dato sensible de forma individual.



DATOS DE MENORES DE EDAD

Así como el tratamiento de datos sensibles requiere de consideraciones adicionales, lo mismo ocurre con el tratamiento de los datos personales de los menores de edad.

En el tratamiento de estos datos se deben cumplir dos requisitos: (i) que se responda y se respeten los derechos prevalentes de los menores de edad, y (ii) que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales, de modo que, si este tratamiento afecta algún derecho constitucional del menor, este no podrá realizarse.

Una vez cumplidos estos dos requisitos, el representante legal del menor, de manera previa, expresa e informada podrá autorizar el tratamiento de los datos personales del menor.



¿PARA QUÉ SE RECOLECTAN LOS DATOS?

Para poder recopilar datos personales, es necesario tener una razón legítima del porqué es necesario obtener esa información y su uso debe estar limitado exclusivamente al cumplimiento de esta razón. Por lo anterior, es necesario considerar si realmente es necesario solicitar la información y cual va a ser el uso que se le va a dar.

Adicionalmente, al momento de obtener la autorización por parte del titular, es deber del recolector de datos de informarle al titular de manera clara y expresa lo siguiente:

Cual será el tratamiento que se le dará a los datos y cual es la finalidad de estos.

Cuando se recolecten datos sensibles o de menores de edad, es necesario explicarle al titular el carácter sensible esta información y adicionalmente es necesario darle la opción de elegir si desea responder, o no, esas preguntas.

Los derechos que posee el titular de la información.

La información de identificación y de contacto, ya sea de la organización o del responsable del tratamiento de los datos.

Esta información se puede expresar de cualquier manera, siempre y cuando se le comunique de forma clara y transparente al titular.

MANUAL DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



Es de obligación por parte de los responsables y/o encargados del tratamiento de datos personales, el mantener un manual interno de políticas y procedimientos donde se expliquen todas las reglas y parámetros que se utilizarán en la organización para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y el procedimiento para atender las quejas, consultas y reclamos presentados por los titulares en ejercicio de su derecho de Hábeas Data.

¿QUÉ DEBE TENER ESTE MANUAL?

El manual debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- El nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del responsable del tratamiento de los datos.
- El tratamiento al cual serán sometidos los datos y su finalidad siempre y cuando esto no haya sido informado mediante un aviso de privacidad.
- Los derechos que posee el titular de la información y los pasos necesarios para ejercerlos.
- La información de la persona o el área responsable de atender a las peticiones, consultas y por parte del titular de la información en su capacidad de ejercer sus derechos de Hábeas Data, siendo estos los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos y/o revocar su autorización.
- La fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de datos y el periodo de vigencia de la base de datos.

Cuando se realicen cambios sustanciales en las políticas de datos personales, se debe comunicar oportunamente a los titulares antes de implementar las nuevas políticas.

Adicionalmente, se poner en conocimiento del titular la política de tratamiento de datos usando cualquier medio disponible, siempre y cuando se garantice y cumpla con el deber de informar al titular.

¿QUÉ ES UN AVISO DE PRIVACIDAD?

El aviso de privacidad es una de las opciones que brinda la ley para darle a conocer a los titulares de la información, la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamientos de datos, el objetivo de la recolección de los datos y su uso.

Este aviso debe tener como mínimo la siguiente información:

- El nombre o razón social y datos de contacto del responsable de tratamiento.
- Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular la política de tratamiento de datos.

- Los derechos que posee el titular de la información.

En caso de que se recolecten datos sensibles o de menores de edad, explicarle al titular de los datos el carácter sensible que poseen estos datos y darle la opción de elegir si desea responder o brindar estos datos.
- La finalidad de la recolección de los datos y el tipo de tratamiento al que serán sometidos.

Por último, es importante recalcar que, si se le da a conocer al titular de manera directa la política de tratamiento de datos, no es obligatorio poseer de un aviso de privacidad.